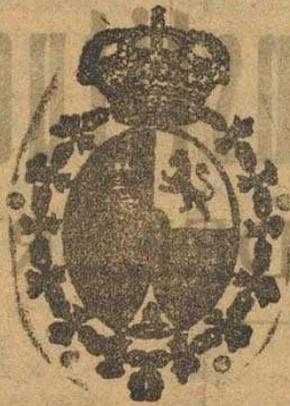


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	6	6
Trimestre	12 50	15
Seis meses	21	25
Un año	40	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen la inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este número deberán que se lleve un ejemplar en su sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que va en la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Mayo de 1902. Artículo 30. Las corporaciones provinciales y municipales aborran, en primer término, el Notario é Notarios que autorizan las subastas, los defensores judiciales de arrendados y los suplementos autorizados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegran del remanente, al 10 por ciento del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Ley.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), **S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia** y **SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes**, conde de Barcelona en su importante calidad.
 De igual beneficio disfrutaban las señoras de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta de 2 Enero 1921).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.673
 Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Priego, para el año de 1923.

- Cabezas de familia
- D. Antonio Medina García
 - José María Valera Ruiz
 - Miguel Martel Cañadral
 - Luis Alcalá Zamora Aguilera
 - Pablo Pedrajas Nadales
 - Juan J. Rivera Gorzalez
 - Francisco Marin Gimenez
 - Juan Francisco Gonzalez González
 - José María Ruiz Burruecos Ramirez
 - Manuel Ruiz-Burruecos Ramirez
 - Luis Ruiz Calmaestra

- D. Antonio Ordóñez Muñoz
- Manuel Rivera Gonzalez
- Antonio Gómez Serrano
- Miguel Ortiz Reina
- Rafael Aranda Merino
- Alfonso Cruz Aranda
- Antonio López Hoyo
- Manuel Serrano Luque
- Serapio Ruiz Roldan
- José Luis Garcia Marin
- Francisco Ruiz Carrillo
- Juan Bautista del Rosal Brienes
- Juan de Dios Mérida Ruiz
- Juan Fernandez Gómez
- José Puerto Zamora
- José Ruiz Pérez
- Juan Molina Gámiz
- Juan J. Vilches Machado
- Baldomero Pedrajas Vipa
- Cayetano Arrebola Bonilla
- Pablo Jimenez Aguilera
- Manuel Peláez Deza
- Rafael Ruiz Torres
- José Luque Onieva
- Francisco Galan Serrano
- José María Alcalá-Zamora
- Julio Forcada Contreras
- Francisco Garcia Muriel
- Luis Arriero Zafra
- José Matilla Muriel
- José Navajas Molina
- Vicente Valera Ruiz
- Antonio Maria Amores Rubio
- Enrique Guidet Garcia
- Manuel Garcia Gutierrez
- Antonio Luque Onieva

- D. Juan Palomeque Ramirez
- Antonio Santiago Garzon
- José Santaella Moreno
- José Camacho Serrano
- Leovigildo Hueso de la Fuente
- Miguel Serrano Montes
- José Garcia Bufill
- Salvador Vigo Berenguer
- Isidro Lázaro Martinez
- Pelagio Serrano Aguilera
- Carlos Ruiz Plaza
- José Maria Trillo Nocete
- Miguel Ayerbe Sanchez
- Ventura Benitez Ramirez
- Domingo Caracuel Molina
- Joaquin Caracuel Ruiz
- Ramon Galisteo Pérez
- Rafael Marin Alonso
- Juan Bautista Galisteo Perez
- Epifanio Montes Ramirez
- Juan Marin Camacho
- Federico Marin Camacho
- José Maria Perez Palomeque
- Joaquin Sanchez Caracuel
- Esteban Sanchez Camacho
- José Sicilia Sanchez
- José Maria Sicilia Lozano
- José Zafra Ramirez
- Joaquin Atienza Granados
- Adolfo Ariza Sanchez
- Leoncio Ariza Garcia
- Juan Castillo Serrano
- Carlos Córdoba Jurado
- Antonio Hidalgo Campaña
- Manuel Han Bermúdez

- D. Felipe Lozano Malagon
- Domingo Muñoz Ramirez
- Francisco Malagon Pulido
- Manuel Pareja Porras
- Isidoro Roman Muñoz
- Leoncio Sanchez Coca
- Francisco Gimenez Gonzalez
- Julian Barea Calero
- Rafael Cano Moral
- Tomas Gonzalez Coloma
- Antonio Leiva Leiva
- José Madrid Mata
- Julian Moral Calvo
- José Mata Luque

- Capacidades
- D. Rafael Luque Onieva
 - Manuel Ballesteros Delgado
 - José Cañizares Calderon
 - Francisco Antonio Serrano Serrano
 - Manuel Doblader Rueda
 - Enrique Perez Luque
 - Carlos Fernandez Benitez
 - Francisco Serrano Muñoz
 - Santiago Tofe Lázaro
 - Antonio Arjona Arjona
 - José Serrano Serrano

(Continuará)

Ayuntamiento Constitucional DE CASTRO DEL RÍO

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4316

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 575 40	345 40		3 927 80
2.º Policía de seguridad	1 579 15			1 579 15
3.º Policía urbana y rural	2 091 15	117		2 208 15
4.º Instrucción pública	900	166 60	325	1 391 60
5.º Beneficencia	1 594 50	270 75		1 865 25
6.º Obras públicas		2 808 50		2 808 50
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	2 797 80	1 866 87		3 664 67
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			40	40
12.º Resultados				
13.º Devoluciones				
TOTAL.....				18 495 12

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Castro de Río dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Pérez.

ELECTRICA DEL GUADAJÓZ (S. A.)

Núm. 28

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas a Junta General ordinaria, en la cual, además de lo que previenen los estatutos de la Sociedad, se acordará la inversión de los beneficios correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y uno y los de segundo semestre de mil novecientos veinte y dos, y aumento del capital, en su caso.

Dicha Junta se celebrará el día veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres a las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle Jurado número seis.

Castro del Río veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Tomas del Río.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 26

Territorial

Transcurrido el plazo fijado en la circular inserta en el Boletín Oficial de 4 de Octubre último, recordada por comunicación de esta Administración en 16 de Noviembre próximo pasado, sin que algunos Ayuntamientos remitiesen la relación nominativa de aumentos sobre la riqueza urbana amilrada, prescritos por la Ley de 26 de Julio de 1922, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado con fecha 11 de los corrientes imponer la multa de 50 pesetas a cada uno de los pueblos que en los plazos señalados no cumplieron el servicio y que son los siguientes.

- Almodóvar
- Benamejí
- Blazquez
- Cañete
- Conquista
- Encinas Reales
- Iznájar
- Montemayor
- Utrilla
- P.º blanco
- Rate
- Y Santa Eufemia

Ouya multa determinada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1.885 la huran efectiva en el plazo de 10 dias transcurridos los cuales sin que se haya efectuado el in-

gr. so, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba 29 de Diciembre de 1922. — El Administrador de Contribuciones, José A. Berti. — Visto Bueno: E. Delgado de Hacienda, Marín.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 24

Edicto

DE

Primera subasta de inmuebles

Contribución Urbana

Tercer trimestre de 1922-23

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte del corriente la providencia siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día ocho de Enero próximo a las doce de su mañana siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá lugar en la Oficina calle de Pérez de Castro número diez y ocho.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Doña Josefa León Castuera: La casa de la calle de Frías de esta ciudad marcada con el número treinta y dos, que linda por su derecha entrando con otra de don Rafael Luque y don Diego del Pino, por su izquierda con otra de don Francisco Icardo, y por su espalda o fondo con la de don Antonio Otero, no consta su medida superficial; capitaliza-

ción de las mismas, dos mil doscientas cincuenta pesetas; valor para la subasta, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Segundo. Que los deudores o causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. E. Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 22

Don Antonio Mestre Cuesta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas de Ordenación, depositaria y Administración de fondos municipales relativas al ejercicio de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día doce del corriente mes, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días con los documentos justificativos a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Antonio Mestre.

IZNAJAR

Núm. 4.372

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

(Conclusión)

Supletoria del día 19

Presidencia del señor segundo teniente de Alcalde don Rogelio Gutiérrez Muñoz.

Por el señor Presidente se dá cuenta

del fallecimiento del Contador de fondos don Manuel Ferreira (q. e. p. d.) por lo que deb. Levantarse la sesión en oficial de duelo a lo que accedieron todos por unanimidad, acordándose remitir oficio a la señora viuda del finado dándole el pésame.

Seguidamente se dio lectura a un escrito presentado por el Concejal señor Campiles por el que se congratula de que don Cristóbal Gutiérrez Rosales, ocupe el cargo de Secretario de este Ayuntamiento a la vez de desearse asierto en su gestión.

Y por lo antes expuesto se levantó la sesión.

Supletoria del día 26

Preside el primer teniente de Alcalde señor Ferreira

Que se oficie al señor Delegado de Hacienda anunciándole que en la primera quincena del próximo Diciembre se hará efectiva la cantidad reclamada.

Que se faciliten cinco latas de harina lactada, o dinero para ellas al vecino de esta villa Antonio Lechad. Caballero, para ayudar a la lactancia de su hija Juan, cuyo importe será satisfecho con cargo a imprevistos.

Que la Comisión de Hacienda pase a Contaduría a Inspeccionar la cuenta para poder dictaminar o informar sobre la marcha económica-administrativa de este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto formado por el señor Secretario de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre.

Que la distribución e inversión de fondos durante el presente mes se haga con arreglo a la ley.

Nombrar Contador de los fondos municipales al hijo del que lo fué don Jacquin Ferrera Muñoz.

Que las horas de oficina a partir del día de mañana sean de 8 a 13.

Que se proceda a la reparación de las calles.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesión.

Iznajar 4 de Diciembre de 1922. — El Secretario, Francisco Pavón. — Visto bueno, El Alcalde, José Ferrera.

Diligencia. Acuerdos por la presente yo el Secretario que el precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Iznajar 4 Diciembre de 1922. — Francisco Pavón.

HORNACHUELOS

Núm. 4.556

Don Federico Garcia Durán, Alcalde constitucional en esta villa.

Hago saber: Que con fecha del día de hoy he dictado la siguiente

Providencia. — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este término, respectivas al tercer trimestre del repartimiento del año económico actual dentro del plazo habilitado que se señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en Boletín Oficial de la provincia con la debida anticipación antes de abrirse el pago de

dicho trimestre quedan incurridos en recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marcos el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días desde la publicación por edictos de este acuerdo no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el auto de segundo grado.

Y hago extender al agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de la Alcaldía a 21 de Diciembre de 1922. — Federico Garcia.

MONTURQUE

Núm. 4.529

Don Camilo Rojas Juncos, Alcalde con titulación de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para 1923 al 24, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Monturque 22 de Diciembre de 1922. — Camilo Rojas.

LA CARLOTA

Núm. 19

Don Antonio Mestre Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la comisión respectiva el proyecto del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1923-24, previa censura del señor Regidor Sindico y aprobado por Ayuntamiento en sesión del 16 del mes actual queda expuesto al público por quince días a los efectos prevenidos en la vigente ley municipal.

La Carlota 26 de Diciembre de 1922. — Antonio Mestre.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.295

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del año actual, formándose para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a lo ordenado en la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión extraordinaria del día 8 de Junio de 1922

Presidencia, don Francisco Romero Romero.

Después de leído el acta anterior se acordó aprobar la misma.

En virtud ha no habiéndose aprobado el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio formado por este Ayuntamiento, fundado la Suplicación en las razones expuestas en la comunicación que obra sobre la mesa y como quiera que se habían quedado va-

rias consignaciones sin exponer y el Ayuntamiento tenía que acordar el medio de cubrir las puesto que eran de suma urgencia ver el medio de consignarse.

La Corporación acordó proceder a la formación de un presupuesto extraordinario, y como quiera que existe como ingreso la subasta de las bebidas espirituosas, ascendente a 5 629 pesetas, y con arreglo a estos ingresos consignar como gastos las partidas disponibles y siempre con la economía consiguiente.

No teniendo más que acordar se dió por terminada la sesión que después de leída es firmada por todos los concurrentes.

Sesión ordinaria del día 11 de Junio de 1922

Presidencia, don Francisco Romero Romero.

Después de leída la sesión anterior se acordó aprobar la misma.

Se acordó nombrar al vecino de esta villa Argimiro Bejarano Bejarano, con el haber anual de 730 pesetas.

Dada cuenta de la reparación de fuentes y cañerías de este término que sean precisas así como el arreglo de caminos vecinales, acordando nombrar como encargado de expresados trabajos al vecino de esta villa José Barbancho Caballero.

Acordar proceder al encalo de la casa Cuartel de la Guardia civil y Casa Ayuntamiento, y nombrar para que lo lleve a efecto al Depositario municipal.

No teniendo más que acordar se dió lectura a la misma y después fué firmada por todos los señores concurrentes.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio de 1922

Presidencia, don Francisco Romero Romero.

Se dió lectura a la anterior que fué aprobada.

La Corporación acordó proceder a la reparación a instancia de la Guardia civil de las ventanas y cristales de la casa para la misma.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve a efecto este servicio y en su día se rinda la cuenta.

También se acordó admitir la dimisión del guarda rural Antonio Daza Jurado y nombrar en su lugar a Emeterio Calvente Gutiérrez, con el haber que consta en presupuesto.

Visto el proyecto del presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de su seno y estando arreglado a las necesidades de esta población, acordando que se anuncie al público por término de quince días para oír reclamaciones.

También se acordó, en virtud a las muchas quejas de estos vecinos que de noche vienen sacando agua del pilar ocasionando con esto un grave daño a los animales de este pueblo; escitar el

celo de los guardias de este municipio para que vigilen dicho aguadero por ser el más frecuentado por los animales, y a las mujeres que son las que ocasionan esto por vez primera se le impongan 2 pesetas de multa, y en lo sucesivo por desobediencia sean puestas a disposición de los Tribunales ordinarios.

También se acordó a petición del Concejal don Antonio Fernández Jiménez, ordenar tanto al alguacil como a los demás empleados la recogida de todos los cochinos que por las mañanas interin la venta pública en la plaza, se expenden los ramos de consumo para el público, y se encierran en el corral de Concejo, pagando por cada uno 1 peseta de multa, así de este modo evitar no solo el más que ocasionan a los vendedores de expresados artículos, sino que más de una vez se han visto los niños en grave aprieto con estos animales, con el fin de que llegue a conocimiento del vecindario y no puedan alegar ignorancia se publique el correspondiente bando.

No teniendo más que acordar se dió por terminada la sesión que después de leída es firmada por todos los señores concurrentes.

Sesión ordinaria del día 25 de Junio de 1922

Presidencia, don Francisco Romero Romero.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta de la encargada del encalo de la casa de la Guardia civil y del Ayuntamiento, Josefa Peña Murillo, ascendente a 50 pesetas, así como igual cantidad por el Ayuntamiento.

También se acordó aprobar la cuenta presentada por el Depositario municipal en la reparación por Manuel Montes Segador, maestro latonero, en los cristales y ventanas de la casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, ascendente a 70 pesetas, del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

No teniendo más que acordar se dió por terminada la sesión que firman después de leída todos los señores concurrentes a la misma.

Los anteriores extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento o han sido aprobados en sesión del día 5 del actual, acordando se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Y para que conste se extiende la presente que se firma en Santa Eufemia a 5 de Diciembre de 1922.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco R. Romero.

Juzgados

CABRA
Núm. 4

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan Heraso Lledó contra don Pedro de la Rosa Ceballos, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Una hacienda denominada Casería de Grandets, al partido de Riofrío, de este término, marcada con el número ciento ochenta y ocho, rodeada de olivares de la misma hacienda; una huerta que hay en la misma finca con casa baja, número ciento ochenta y siete, a'barcos, glorietas, paseos y árboles frutales, de cabida sesenta y una hectáreas, noventa áreas, veinte y siete centiáreas y treinta y cuatro decímetros, equivalentes a ciento cincuenta y cuatro aranzadas de olivar, cuatro y un octavo de villa perdida y cuatro fanegas de tierra calma; linda al Norte, con viñas de don Francisco Sotomayor, otras de don Joaquín Moreno y Casería de Valdeleamar; a Poniente, la Casería nombrada de D. Simón, propia de don Manuel Molina Alcalá y la nombrada de los Luques, de don Luis Pallarés; al Sur, el camino de Montilla y tierras y olivar nuevo del cortijo de Marchenilla, y a Levante, el Arroyo de la Saucadilla, el cortijo de Marchenilla y olivares de la hacienda de Frías; tiene casa de labor con habitaciones para el dueño, corrales graneros, cuadras y fábrica de aceite moderna con molino de ruos de piedra y prensa hidráulica, y también en la parte alta un manantial que riega parte de la finca, teniendo una conducción a presión para emplear el agua en los usos de la casa y necesidades de la fábrica de aceite.

La subasta, que es segunda, se celebrará el día seis de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Almaráz cincuenta y tres, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta será el setenta y cinco por ciento de la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas en que se halla valorada la finca, y no se admitirán posturas inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, a diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certifica-

ción del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 839 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.545

MELERO DE LA FE, Miguel, hijo de Miguel y de María, de veinte y siete años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, sin instrucción, natural y vecino de esta capital, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito expresado; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Núm. 2

COCA ORTEGA, Pascual; de unos cincuenta años de edad, alto, delgado, chato, vecino de esta ciudad y cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, a constituirse en prisión y otras diligencias; previniéndole que si no verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24